



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Visto, los Expedientes N° 2020-0055370, N° 2020-0068821, N° 2020-0078215, 2020-0096980 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2020-0055370, de fecha 14 de setiembre de 2020, el señor Ricardo Martins Defilippi representante legal de INTIBAR SAC, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en la Jr. Domeyer N° 260, 264, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento emplazado en el Jr. Domeyer 202, 206, 252, 260, 264, 266, 268, 270 se encuentra declarado monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989, asimismo es conformante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Domeyer cuadra 2 y de la Zona Monumental de Barranco condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 201-2021-OCC/DPHI/MC de fecha 14 de octubre de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa el expediente presentado; advirtiendo que no se habría cumplido con la presentación de un proyecto a la municipalidad distrital de Barranco para la implementación de las medidas o disposiciones técnicas indicadas en el Oficio N° 001304-2020-DPHI/MC;

Que, mediante Oficio N° 001509-2020-DPHI/MC de fecha 15.10.2020 se observa que no se había cumplido con la presentación de un proyecto a la municipalidad distrital de Barranco para la implementación de las medidas o disposiciones técnicas indicadas en el Oficio N° 001304-2020-DPHI/MC;

Que, mediante el expediente N° 2019-0068821 de fecha 20 de octubre de 2020, el administrado, solicita suspensión de plazo hasta la aprobación de la regularización de licencia de ampliación, remodelación y demolición parcial en el local ubicado de Jr. Domeyer 260, 264, Barranco;

Que, mediante el expediente N° 2019-0078215 de fecha 16 de noviembre de 2020, el administrado, adjunta documentación correspondiente a la Resolución de Gerencia N° 118-2020-GDU-MDB de fecha 29.10.2020 que otorga licencia de edificación para remodelación y demolición parcial en el local ubicado de Jr. Domeyer 260, 264, Barranco;

Que, mediante el expediente N° 2019-0096980 de fecha 30 de diciembre de 2020, el administrado, adjunta documentación correspondiente a la Resolución de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Gerencia N° 142-2020-GDU-MDB de fecha 16.12.2020 que otorga la regularización de licencia de ampliación, remodelación y demolición parcial en el local ubicado de Jr. Domeyer 260, 264, Barranco;

Que, mediante Informe N° 001-2021-OCC/DPHI/MC de fecha 04 de enero de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, desprendiéndose que se trata de un establecimiento ubicado en el primer piso de un inmueble matriz de dos pisos que cuenta con acceso por el Jr. Domeyer N° 260 a salón N° 1 y 2, barra, servicios higiénicos de hombres y mujeres, y zona de despacho que comunica con la cocina caliente y fría a la que se accede desde el Jr. Domeyer N° 264, con escalera de acceso a altillo A de almacén y administración y altillo B de equipos; considerando que es factible el desarrollo de la actividad comercial de restaurante de primera categoría, según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado con Ordenanza N° 343-MML.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de restaurante de primera categoría, código 193 y 670, a desarrollarse en el establecimiento ubicado en el Jr. Domeyer N° 260, 264, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades comerciales solicitadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de director de la Dirección de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividad comercial de restaurante de primera categoría, código 193 y 670, en el establecimiento ubicado en el Jr. Domeyer N° 260, 264, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º. - La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 4º. - Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.